

Resolución No. 152 de 2014

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

14 OCT. 2014

La Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en el artículo 73 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, establece: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

Que la oficina Asesora de Planeación del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente convenio, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir convenio interadministrativo con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y CREACION DE TIQUISIO - IMCUDERT ente de naturaleza pública, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y que tiene por misión el fomento y fortalecimiento de la Cultura, con la finalidad de Anuar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de elaboración del inventario de patrimonio cultural inmaterial del municipio de Tiquisio Bolívar.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la cooperación entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el IMCUDERT, es la de contratar directamente mediante la figura del Convenio Interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en los artículos 95 de la ley 489 de 1998, 2° numeral 4° literal c) de la ley 1150 de 2007 y artículos 73 del Decreto 1510 de 2013, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de IMCUDERT.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El convenio a suscribir tiene por objeto, Anuar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de elaboración del inventario de patrimonio cultural inmaterial del municipio de Tiquisio Bolívar. El plazo para la ejecución del objeto del convenio es de dos (02) meses y quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El valor del convenio es de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$75.755.000.00).**

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre la **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y EL IMCUDERT**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Anuar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de elaboración del inventario de patrimonio cultural inmaterial del municipio de Tiquisio Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Bolívar y el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y EL IMCUDERT**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

14 OCT. 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MARGARITA DIAZ CASAS
Directora


S.M.A.M.
Asesora Jurídica